



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-01-No.001-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el Artículo 45 ibídem establece que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";

Qué, el Artículo 47, segundo inciso de la LOES, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (,.)";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos (...)";

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa.- Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 10% al 25% por ciento total del personal académico con derecho a voto (...).

La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto (...).

La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez;

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y privadas será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto (...)";

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";

Que, el Art. 8 del Estatuto de la institución, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:

1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
2. Las Juntas de Facultades, Extensiones (...)
3. Los Consejos de Facultades, Extensiones (...)";

Que, el Art. 14, numeral 17, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Convocar a elecciones para integrar los Organismos de Cogobierno Universitario (...)";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el Art. 131 del Estatuto de la Universidad, prescribe que corresponde al Consejo Universitario:

“Convocar a profesores/as para elegir representantes de las Unidades Académicas (...);”

“Convocar a elecciones de representantes estudiantiles, de servidores/as trabajadores/as y graduados/as a los organismos de cogobierno universitario (...);”

Que, la Lcda. Carmita Alvarez Santana, Mg., informó al Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, respecto al desarrollo de la etapa del proceso electoral para renovar los Miembros de las Juntas, los Consejos de Facultades y Extensiones y de los Representantes de Empleados/as y Trabajadores/as al H. Consejo Universitario y que en tres Unidades Académicas no se presentaron listas, por lo que el Tribunal Electoral Permanente decidió ampliar el plazo de inscripciones, hasta las 21H00 del día lunes 4 de enero del 2016;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Validar el plazo sugerido por el Tribunal Electoral Permanente para la inscripción de candidaturas de Miembros docentes a los Consejos de Facultad, de las siguientes Unidades Académicas: Ciencias Económicas, Hotelería y Turismo y Ciencias del Mar,

Artículo 2.- Autorizar la inscripción de candidaturas de Representantes de Empleados y Trabajadores a las Juntas y Consejos de Facultad y Extensión, en aquellas Unidades Académicas que aún no tienen participantes, hasta el día viernes 8 de enero del 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior (CES).

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector (e) de la Universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Doctor Edesmin Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Dennis Frank Valencia Macías, Vicerrector Administrativo (e) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente resolución a las autoridades de las Unidades Académicas.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente resolución a los Presidentes de las Asociaciones de Profesores, Estudiantes y de Empleados y Trabajadores.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración del Talento Humano, Financiero, Planeamiento y Evaluación Interna.
- DECIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Auditora Interna, a la Contadora y al Tesorero de la Universidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los (7) siete días del mes de enero de 2016, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dr. Charles Vera Granados, Mg.
SECRETARIO GENERAL

